

Constancia secretarial. Con memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 25 de enero de 2024. ccc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 140

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

i) Respecto el memorial obrante en el consecutivo 31 del expediente digital, advierte el Despacho que se agregará sin consideración alguna, en tanto la memorialista carece de derecho de postulación.

ii) Se arrió memorial poder, presuntamente, otorgado por VALENTINA SALAZAR FRANCO, con el fin de solicitar que se corrija un numeral de la sentencia proferida al interior de la causa mortuoria de la referencia; sin embargo, verificado el poder arribado y los anexos que con el mismo se remitieron, se advierte que no obra constancia del envío del mismo al profesional del derecho como mensaje de datos, de cara a lo previsto en el numeral 5 de la Ley 2213 del 2022, ni tampoco se allegó de conformidad con las normas previstas en el CGP, y en consecuencia, el Juzgado se abstiene de reconocer personería al togado.


iii) No obstante, lo anterior, por economía procesal, y, atendiendo a que, en el caso de existencia de errores, los mismos pueden corregirse de oficio, esta Agencia Judicial procedió a efectuar una revisión del proceso de la referencia, advirtiéndose que, no existe error alguno en la sentencia proferida al interior de la causa, pues el nombre de MABEL SALAZAR, plasmado en la misma, y que se pretende sea sustituido corregido por " ROSA MAVEL SALAZAR GALLO "corresponde al que consta en el registro civil de nacimiento arribado al plenario para el reconocimiento de aquella, y, por consiguiente, no se cumple los presupuestos previstos en el artículo 286 del CGP, para que resulte procedente la corrección de una providencia.

Para mayor ilustración, se plasman pantallazos, del registro civil obrante en el proceso, y sentencia que aprobó la partición, donde claramente puede evidenciarse la inexistencia del error aludido.

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

del
ado

Mabel Salazar

En la Repúbl  *Colombia* Departamento de *Caldas*

Municipio de *Puntravieja*
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a *veinte* del mes de *junio* de mil novecientos *veinte y cuatro*

se presentó el señor *Bartolomé Martínez* mayor de edad, de nacionalidad *colombiana*,
(nombre del declarante)

natural de *Puntravieja*; domiciliado en *Puntravieja*, y declaró: que el día
cuatro del mes de *junio* de mil novecientos *veinte y cuatro* siendo el
10 de la *mañana* nació en *El paraje de La Luchera*
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de *Puntravieja*, República de *Colombia*, un niño de sexo
masculino a quien se le ha dado el nombre de *Mabel* hijo *legítimo*
del señor *Juan E. Salazar* de *48* años de edad, natu
(Con Cédula No.)
de *Puntravieja*, República de *Colombia*; de profesión *comerciante* la señora
Libia Gallo de *30* años de edad, natural de *Puntravieja*
República de *Colombia*; de profesión *of. Dom.* siendo abuelos paternos *Puerto*
Salazar y *Paula Antígona* abuelos maternos *Serman*
Salas y *Maria Antonia Enrique*. Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente act.

12 + 11 - 11 +

SENTENCIA

PRIMERO. APROBAR el trabajo de partición y adjudicación de la liquidación de la herencia de la causante LIBIA SALAZAR GALLO, siendo adjudicatarios: DIEGO y MABEL SALAZAR GALLO, en calidad de hermanos de la causante; ALFONSO y VALENTINA SALAZAR FRANCO, en representación de su padre ALFONSO SALAZAR GALLO, el primero, también como cesionario de derechos herenciales de la señora LILIANA SALAZAR HERERRA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c1270e57b6d4369ab298108b7a1d3fd56f306cfb5d0041ff9ffb8176f31b35**

Documento generado en 02/02/2024 04:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>